

**DISPOSICIONES DE DISCIPLINA Y AUSTERIDAD RELACIONADAS A LA
REVISIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
(Ley N° 28652)**

Concepto	Base Legal	RESULTADO	BENEFICIO
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	La SUNAT agiliza la devolución de retenciones de cuarta categoría y percepciones del nuevo RUS.	<p>Para agilizar la atención de las solicitudes de devolución de las retenciones de Cuarta Categoría (profesionales independientes) y percepciones del RUS (pequeños empresarios), se ha implementado un nuevo proceso de verificación que permitirá atender un mayor número de trámites en menor tiempo.</p> <p>Este sistema de aprobación de devoluciones, inicialmente se implementará en Lima y simplifica los controles administrativos y hace más eficiente la labor de verificación en beneficio de los contribuyentes.</p> <p>Las resoluciones que aprueben las devoluciones se consultarán a través del "Buzón Electrónico" disponible en SUNAT Virtual, disminuyendo costos para la SUNAT y los contribuyentes.</p>
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se implementa la emisión electrónica del Recibo por Honorarios y el llevado del Libro de Ingresos y Gastos de manera electrónica.	<p>Mediante la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT publicada el 14 de octubre se implementa la emisión de los recibos por honorarios profesionales y el llevado del Libro de Ingresos y Gastos de manera electrónica.</p> <p>El avance en cuanto a medios de comunicación y tecnología informática y la política de la SUNAT de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducción de costos, ha llevado a implementar este nuevo sistema que permitirá agilizar la emisión de comprobantes de pago y disminuir los costos de conservación de la información.</p> <p>En esta primera etapa se considera a los profesionales de cuarta categoría, del Impuesto a la Renta, posteriormente el sistema se implementará para otros tipos de comprobantes de pago y libros contables.</p>
Racionalidad	Artículo 7 inciso	Los Centros de	Las localidades que no cuenten con

	a)	Servicios Móviles se desplazarán a las regiones.	<p>oficinas de la SUNAT contarán con módulos de atención itinerante, para dicho efecto se ha implementado cuatro "Centros de Servicios Móviles" que recorrerán diversas localidades del país –sobre todo las que no cuenten con oficinas tributarias y aduaneras– facilitando los trámites de los contribuyentes.</p> <p>Con este proyecto de atención itinerante (en primera etapa se implementará en Arequipa, Lambayeque y la Libertad)– se amplía la cobertura de los servicios de orientación y trámites, así como la presencia del ente recaudador en todo el Perú.</p> <p>Los contribuyentes de las localidades visitadas ya no se desplazarán hacia las oficinas de la SUNAT para cumplir con sus obligaciones, lo que representa un importante ahorro de tiempo y costos para los usuarios.</p> <p>En los Centros de Servicios Móviles los contribuyentes podrán inscribirse en el RUC, obtener su clave de acceso y código de usuario a SUNAT Operaciones en Línea para efectuar sus trámites por Internet, recibir orientación personalizada sobre cómo elaborar y presentar sus declaraciones, los regímenes tributarios, el uso de comprobantes de pago, entre otros.</p> <p>El 2009, este servicio se replicará en todo el país, lo que garantizará que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, utilizando todos los servicios que la SUNAT brinda y promoviendo la formalización de sus actividades comerciales, así como la gestión oportuna de sus trámites y procedimientos.</p>
Racionalidad	Artículo 7 inciso a)	Se establecen nuevas disposiciones sobre uso de libros contables y registros tributarios	Con el fin de adecuar los cambios normativos referidos a la Ley de MYPES y su reglamento, el uso obligatorio del Plan Contable General Empresarial y la Ley del Impuesto a la Renta, la SUNAT dispuso, mediante la Resolución de Superintendencia N° 239-2008, la simplificación del uso de los libros y registros vinculados a

			<p>asuntos tributarios.</p> <p>Entre las principales adecuaciones establecidas, hoy, por la SUNAT referidas al tratamiento de los libros y registros tenemos que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se exceptúa de llevar el Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas a quienes se encuentren obligados a llevar el Registro de Inventario Permanente Valorizado.• Los libros y registros vinculados a asuntos tributarios deberán ser llevados utilizando el Plan Contable General vigente.• Se establece el uso del Libro Diario de Formato Simplificado, como uno más de los registros vinculados a asuntos tributarios.• Se elimina la obligación del llevado del Libro de Inventarios y Balances para los sujetos del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER).• Los contribuyentes del Régimen General que hubieran obtenido ingresos brutos menores a 100 UIT ya no estarán obligados a llevar el Libro de Inventarios y Balances.• Los formatos del Libro de Inventarios y Balances para las empresas del sistema financiero supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), podrán, resumir la información de las cuentas por cobrar cuyos saldos sean menores a tres (3) UIT. <p>Los cambios y adecuaciones establecidos por la SUNAT permitirán estandarizar la información de los libros y registros contables, lo cual facilitará la implementación de los nuevos libros electrónicos tanto para las grandes empresas como para las MYPES.</p> <p>De esta manera, se simplifican los procesos de registro de información de los contribuyentes, a fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones mensuales de declaración y pago, promoviendo la formalización de sus actividades comerciales.</p>
--	--	--	--